

**ANEXO N°1 AL CONVENIO
ENTRE
CHILE TRANSPARENTE
CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL
Y
CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES**

En Santiago de Chile, a 7 de abril de 2022, entre **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES**, Rol único tributario número 81.826.800-9, representada por don Daniel Lazo Varas, cédula de identidad número 7.018.340-4 y doña Paola Visintini Vaccarezza, cédula de identidad N° 10.664.744-5, todos con domicilio en General Calderón 121, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también denominada “CLA”, “Caja Los Andes” o “La Caja”, por una parte; y por la otra **CHILE TRANSPARENTE CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**, RUT: 65.254.730-3, representada por doña **María Jaraquemada Hederra**, cédula de identidad N°10.408.159-2, domiciliada en Agustinas 833, comuna Santiago, en adelante “**CHILE TRANSPARENTE**”, las Partes, han convenido la presente modificación al convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de diciembre de 2015, las partes celebraron un convenio donde **Caja los Andes** participará como Miembro Cooperador de Chile Transparente, en adelante “el convenio”

SEGUNDO: OBJETO

Por este acto, las partes, a través de sus representantes acuerdan modificar y reemplazar las siguientes cláusulas del Convenio:

1.- Las partes acuerdan modificar la cláusula Tercera del Convenio, en términos que la cuota anual de membresía será de \$2.000.000 a contar de este año 2022. Este monto podrá ser revisado anualmente y modificado de común acuerdo entre las partes.

2.- Las partes acuerdan modificar la cláusula Octava del Convenio, estableciendo que el mismo tendrá vigencia hasta el 01 de abril de 2023 y se renovará por períodos iguales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las dos partes manifieste a la otra su intención en contrario mediante el envío de una carta con al menos 30 días de anticipación al término del período original o de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo cual CLA podrá ponerle término al convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a indemnización informando a la contraparte con al menos 60 días de anticipación, caso en el cual se el término se hará efectivo al cabo del año por la membresía ya pagada.

TERCERO: DECLARACIONES

El presente Anexo se entiende formar parte integrante del Contrato el que regirá en todo lo no expresamente modificado por este anexo.

PERSONERÍA

La personería de doña María Jaraquemada Hederra para actuar en representación de Chile Transparente consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de primero de marzo de dos mil

veintidós reducida a escritura pública, con fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, ante Notario Público de Santiago doña Valeria Ronchera Flores.

La personería de don Daniel Lazo Varas y de doña Paola Visintini Vaccarezza para representar a **CAJA LOS ANDES** consta de la escritura pública de fecha 07 de abril de 2022.

X



María Jaraquemada Hederra
Directora Ejecutiva de Chile Transparente

X

Caja los Andes

X

Caja los Andes